



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DADM/CSG/027/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 23/03/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Servicio de Coctel. con cargo a los recursos financieros del proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: ANDREA ROSAS LOPEZ

Por un monto total de:

\$ 33,350.00

(TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 INCLUYE I.V.A.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Arq. Tonantzin Negrete Pimienta
Coordinador de servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

027
NUMERO

23/03/2017
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado
No. FONDO:
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

420000 CORDINACIÓN ADMINISTRATIVA/JEFATURA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] + [Redacted] 2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO
ANDREA ROSAS LOPEZ
PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	SERVICIO DE CÓCTEL Incluye: canapés surtidos 5 p/p, hielo, refrescos, meseros, mesa de servicio y vasos tipo cristal para 250 personas con horario de 12:00 a las 15:00 hrs.	1	\$28,750.00	\$28,750.00
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N INCLUYE			SUB-TOTAL	\$28,750.00
			I.V.A.	\$4,600.00
			TOTAL	\$33,350.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 27/03/2017 LUGAR DE ENTREGA: Cine Foro
PAGO DE CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

Crédito 15 días
OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo. LIC. LAURA TOPETE GONZÁLEZ
5 [Redacted] PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA- Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

ANDREA ROSAS LOPEZ

RFC Emisor : 6

Domicilio Fiscal del Emisor :

7

Sucursal- :

RFC Receptor : UGU250907MH5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Calle AV. JUAREZ No. Exterior 976 Colonia CENTRO Localidad
GUADALAJARA Municipio GUADALAJARA Estado Jalisco MEXICO CP. 44100

Folio Fiscal: 8

No de Serie del CSD: 9

Lugar, Fecha y hora de emisión: 10 2017-03-28T10:39:09

Efecto del Comprobante: ingreso

Folio y Serie: 714 A

Régimen Fiscal: RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA		SERVICIO DE COCTEL PARA 250 PRS	28750	28750

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio: 1

Forma de Pago: UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: 03

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal:	\$	28750
Impuestos Traslados		
IVA 16 %	\$	4600
TOTAL	\$	33350.00

Total con letra:

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100

Sello digital del CFDI:

11

Sello del SAT:

12

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

13

15

No de Serie del Certificado del SAT:

14

Fecha y hora de certificación: 2017-03-28T10:47:17

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 30.03.2017
NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado en la pagina del SAT



16

MARZO 14 DE 2017.

AT'N:
MTA. ANA LILIA LOZANO M
U DE G VIRTUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO PONER A SU AMABLE CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA SU EVENTO DE 350 PERSONAS, EL DIA 27 DE MARZO.

SERVICIO DE COCTEL PARA 350 PS.

SERVICIO DE CANAPES SURTIDOS 5 P/P \$ 100.00 P/PS
HIELO Y REFRESCO
MESEROS
VINO TINTO Y BLANCO (Don Simón)
MESA DE SERVICIO
VASOS TIPO CRISTAL

SERVICIO DE CANAPES SURTIDOS 5 P/P \$ 120.00 P/PS
HIELO Y REFRESCO
MESEROS
VINO TINTO Y BLANCO (Concha y toro o Riunite)
MESA DE SERVICIO
VASO TIPO CRISTAL

SERVICIO DE CANAPES FINOS 5 P/P \$145.00 P/PS
HIELO Y REFRESCO
MESEROS
VINO TINTO Y BLANCO (Concha y Toro Trío ó Sta Helena ó Sta Digna)
COPAS Y VASOS
MESA DE SERVICIO

LOS PRECIOS SON MÁS I.V.A.



AT'N:
MTA. ANA LILIA LOZANO M
U DE G VIRTUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO PONER A SU AMABLE CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA SU EVENTO DE 350 PERSONAS, EL DIA 27 DE MARZO.

SERVICIO DE COCTEL PARA 350 PS.

SERVICIO DE CANAPES SURTIDOS 5 P/P	\$ 100.00 P/PS
HIELO Y REFRESCO	
MESEROS	
VINO TINTO Y BLANCO (Don Simón)	
MESA DE SERVICIO	
VASOS TIPO CRISTAL	

SERVICIO DE CANAPES SURTIDOS 5 P/P	\$ 120.00 P/PS
HIELO Y REFRESCO	
MESEROS	
VINO TINTO Y BLANCO (Concha y toro o Riunite)	
MESA DE SERVICIO	
VASO TIPO CRISTAL	

SERVICIO DE CANAPES FINOS 5 P/P	\$145.00 P/PS
HIELO Y REFRESCO	
MESEROS	
VINO TINTO Y BLANCO (Concha y Toro Trio ó Sta Helena ó Sta Digna)	
COPAS Y VASOS	
MESA DE SERVICIO	

LOS PRECIOS SON MÁS I.V.A.

Servicio Integral de Banquetes

Canapés dulces

- *Mini Brownie de chocolate
- *Mini pastel de queso
- *Choux relleno de crema pastelera
- *Mini tartaleta de manzana
- *Babaresa de queso con salsa de fresa

Cóctel con canapés fino

El precio es de \$170.00 P.P. + IVA

Cóctel con canapés internacionales y dulces

El precio es de \$150.00 P.P. + IVA

Políticas de contratación.
Las mismas de siempre

Sin más por el momento y esperando este que este presupuesto sea de su agrado nos reiteramos como sus atentos y seguros servidores.

Atentamente

24

25

MOVIL 26 OFICINA 27 Y 28



At'n: Mtra, Ana Lilian Lozano

Por este conducto nos dirigimos a usted para presentarle la cotización que nos solicito para su evento a realizarse 27 de marzo del año en curso para 350 personas a Continuación le presentamos la información solicitada

*servicio de canapes (se considera 6 por persona)

*Vino tinto

* servicio de meseros (incluye todo lo nesasario para servir platos, copas y el montaje)

Precio por persona \$ 110.00

→ Si se requiere refrescos aumentamos al . \$

MENU DE CANAPES

Salados

\$ 115

- *Empanaditas de hojaldre rellenas de rajas.
- *Bolován relleno de muss de jamón.
- *Brochetas de carnes frías.
- *Champiñones al romero.
- *Rollitos rellenos de queso con jamón (de hojaldre)
- *Bolován de hojaldre con muss de atún
- *Perla de melón con jamón serrano
- *Brochetas de camarón al coco
- *Variedad de tapas españolas
- *Uvas capeadas con nuez
- *Brocheta de aceituna con jamón serrano
- *Brocheta de ciruela pasa con tocino o jamón serrano
- *Empanaditas de hojaldre de champiñón con philadelphia

Dulces

- *Tartaletitas de frutas
- *brownie
- *tartitas de nuez
- *strudens
- *fresas con chocolate
- *protiferol
- *Bocados de kises
- *mini cheesecakes de almendra c/chocolate
- *choux (vainilla, nuez y chocolate)

